

Señor(a)

JUEZ DE REPARTO MEDELLIN

E.S.D.

REF.: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: ANDRES FELIPE CASTRO MURILLO

Accionados: Fiscalía General de la Nación y Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre en asocio con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S)

Derechos Vulnerados: Derecho a la igualdad, a la petición, al Trabajo y al Acceso a Cargos Públicos por Concurso de Méritos.

Yo, **ANDRES FELIPE CASTRO MURILLO**, ciudadano en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 98702106 de Bello Antioquia, actuando en nombre propio, acudo ante usted con el fin de interponer ACCIÓN DE TUTELA consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, para solicitar el amparo de mis derechos fundamentales a la IGUALDAD (art. 13 constitucional), al TRABAJO (art. 25 constitucional) y al ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS (art. 125 constitucional), vulnerados por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, y en consecuencia, se ordene el amparo conforme a los siguientes:

HECHOS

La Fiscalía General de la Nación expidió y publicó el Acuerdo No. 001 del 3 de marzo de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.

En dicho acuerdo se cita que el Decreto Ley 020 de 2014, en su artículo 2º define el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación como (...) “Un sistema técnico de administración de personal que, en cumplimiento de los principios constitucionales de la función pública, **busca garantizar la igualdad de**

oportunidades para acceder a los cargos, previa demostración del mérito; proteger los derechos de los servidores a la estabilidad y permanencia en los mismos; desarrollar las capacidades técnicas y funcionales del servidor mediante la capacitación, los estímulos y el ascenso. Así mismo, pretende la eficiencia y eficacia de la función que cumplen los servidores, evaluada a través del desempeño del cargo y de las competencias laborales” (negrita agregada como énfasis).

Por su parte, el artículo 7° del mismo Decreto Ley, establece que los empleos de la Fiscalía están distribuidos en grupos, así: “1) Grupo de Fiscalía, integrado por empleos de cualquier nivel jerárquico y denominación, que tienen asignadas funciones relacionadas con el ejercicio de la acción y el proceso penal a cargo de la entidad, y pertenecen a la planta de Fiscales; 2) Grupo de Policía Judicial, integrado por los empleos, de cualquier nivel jerárquico y denominación, que tienen asignadas funciones de policía judicial a cargo de la entidad, y pertenecen a la planta de Policía Judicial; y, 3) **Grupo de Gestión y Apoyo Administrativo**, integrado por los empleos de cualquier nivel jerárquico y denominación, **que tienen asignadas funciones estratégicas, de apoyo a la gestión misional o funciones de carácter administrativo, y pertenecen a la planta del área administrativa de la Fiscalía**” (negrita agregada como énfasis).

En relación con los concursos o procesos de selección para proveer los cargos de la Fiscalía General de la Nación, el referido Decreto Ley 020 de 2014, en sus artículos 22, 23 y 24, dispone que estos “podrán ser de ingreso y de ascenso, señalando que **en los de ingreso**, podrán participar todas las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos, **sin ningún tipo de discriminación...**” (negrita agregada como énfasis).

La Fiscalía General de la Nación adelantó el proceso de selección Licitación Pública No. FGN-NC-LP-0005-2024, resultado del cual se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. FGN-NC-0279-2024 entre la Fiscalía General de la Nación y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, que tiene por objeto “Desarrollar el concurso de méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes definitivas de la planta de personal de la fiscalía general de la nación (FGN),

pertenecientes al sistema especial de carrera, en las modalidades de ascenso e ingreso, desde la etapa de inscripciones hasta la conformación y publicación de las listas de elegibles en firme”.

En virtud de lo establecido en los artículos 7 del Decreto Ley 020 de 2014 y 63 del Decreto Ley 898 de 2017, para este Concurso de Méritos, “el criterio técnico a utilizar para la ubicación de las vacantes objeto de provisión se fundamenta en una ubicación mixta; de una parte, para el caso de los empleos adscritos al Grupo o Área misional de Fiscalía, serán ofertadas las vacantes en relación con la denominación de cada uno de los empleos que componen este grupo, esto es, el número de vacantes total para cada denominación de empleo, y de otra parte, para el caso del **Grupo o Área Gestión y Apoyo Administrativo, la ubicación de las vacantes se encuentra distribuida en relación con los Procesos y Subprocesos del Sistema de Gestión Integral-SGI**, de la Entidad; empleos detallados en el Anexo No. 1 Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE.” (negrita agregada como énfasis).

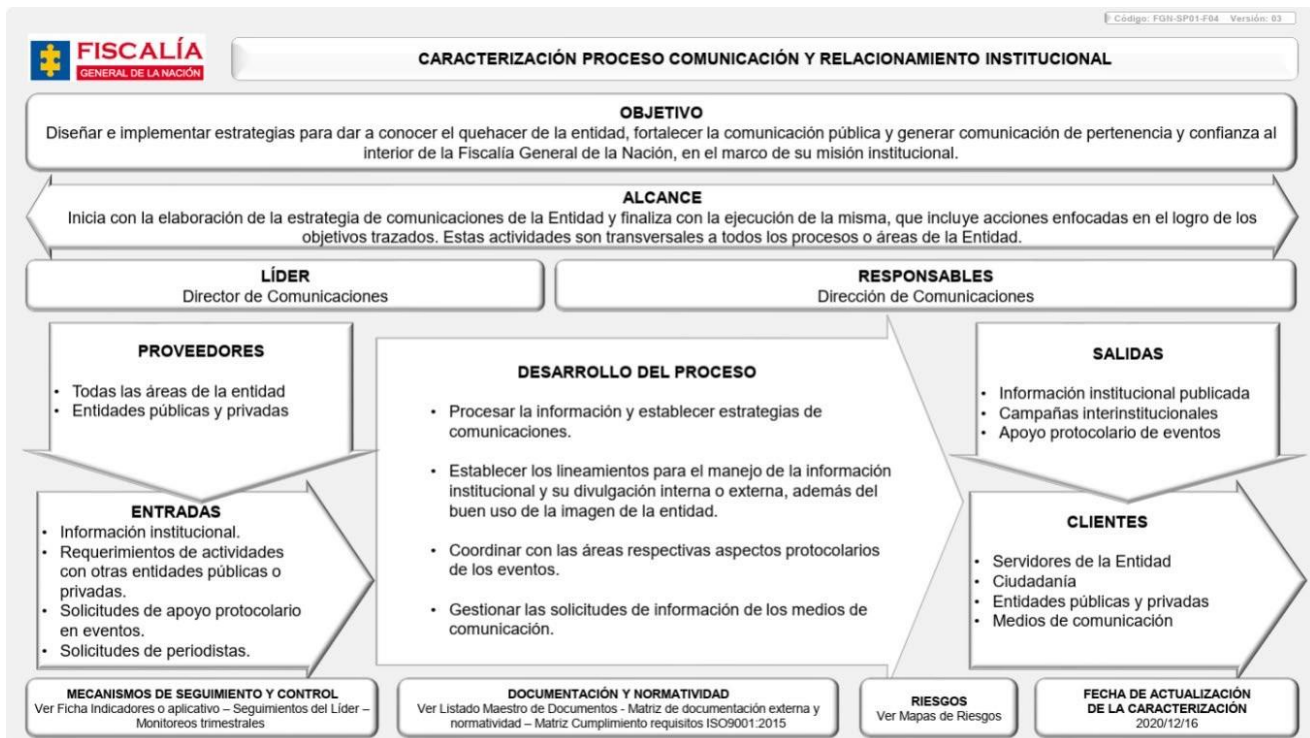
Dentro de los Procesos y Subprocesos del Sistema de Gestión Integral -SGI- de la entidad que cuentan con empleos en la convocatoria del Concurso de Méritos, se encuentra el Proceso Estratégico de de apoyo administrativo al cual me presente como se puede detallar en el Mapa de Procesos de la Fiscalía General de la Nación (ver Gráfica 1). Así mismo, presento la Caracterización del mencionado proceso para ilustrar su objetivo, alcance y desarrollo con el fin de detallar su relación estrecha y directa con labores y actividades de la rama del conocimiento de las Comunicaciones (ver Gráfica 2).

Gráfica 1



Fuente: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/mapas-y-cartas-descriptivas-de-los-procesos/>

Gráfica 2



Fuente: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/mapas-y-cartas-descriptivas-de-los-procesos/>

En el CAPÍTULO I del mencionado Acuerdo No. 3 de 2025 denominado DISPOSICIONES GENERALES, el parágrafo del ARTÍCULO 1 enuncia: “Para el Concurso de Méritos FGN 2024, los aspirantes podrán participar para sólo un empleo, de conformidad con la codificación detallada en el Anexo No. 1 Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial –OPECE, así:

- Servidores de la FGN:
 - a) Que ostenten derechos de carrera especial: el servidor podrá inscribirse en un (1) empleo en la modalidad ascenso (el inmediatamente superior del que ostentan derechos de carrera) o en uno (1) en la modalidad ingreso, en el que considere cumple requisitos.
 - b) Que no ostenten derechos de carrera especial: el servidor podrá inscribirse en un (1) empleo en la modalidad ingreso, en el que considere cumple requisitos.
- Ciudadanía en general: el aspirante podrá inscribirse en un (1) empleo en la modalidad ingreso, en el que considere cumple requisitos.”

En el CAPÍTULO II denominado EMPLEOS OFERTADOS y MODALIDADES DEL CONCURSO, en el PARÁGRAFO 1 del ARTÍCULO 6 enuncia: “La consulta de la

Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE, una vez iniciada la fase de divulgación del presente concurso de méritos, podrá ser realizada en la página oficial de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, a través del enlace al sitio web <https://sidca3.unilibre.edu.co>".

PARTICULAR

Así mismo, me presente a la oferta de TECNICO 3 DE PLANEACION ESTRATEGICA, aun siendo tecnologo es decir con un perfil mas alto del requerido y relacionando 18 años laborales de experiencia. De parte de la unión temporal se me indica no admitido por que supuestamente no entrgue la información lo cual es completamente ilógico y falso ya que como demuestro en el adjunto todo se subio de manera planeada y se reviso que se tuvieran soportes y demás. Cuando objete esta decisión que la impugne inmediato por todos los canales habilitados por la unión temporal nunca se me respondió y en conclusión no se atendio a mi petición ya que en realidad estoy mas que calificado para desempeñarme administrativamente. Siendo vulnerados mis derechos fundamentales Derecho a la igualdad, a la petición, al Trabajo y al Acceso a Cargos Públicos por Concurso de Méritos. Por esto acudo a usted señor juez para que sea usted quien interceda y se me brinde la oportunidad de aclarar este tema y se me brinde una orientación clara frente a la documentación aportada con anterioridad que en la actualidad no aparece en la pagina y requiero actualizarla para asi minimamente poder participar en la evaluación de méritos.

PRETENSION

Que se me brinde una orientación y respuesta a mis quejas sobre el por que no aparece mi documentación cargada en la pagina ya que inicialmente la cargue y la revise en varias ocasiones, brindarme la oportunidad de aclarar mi estatus por medio de la entrega nueva, de la documentación que no aparece y ser admitido para la presentación de la evaluación de méritos.

Atento a su amable gestión y respuesta.

Cordialmente,

Andres Felipe castro murillo

Cc 98702106



— Observación de la etapa VRMCP —

El aspirante acredita solamente el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO acredita el Requisito Mínimo de Experiencia, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.

SE ME INDICA QUE NO ACREDITO EL REQUISITO MINIMO DE EXPERIENCIA Y APORTO 10 AÑOS DE EXPERIENCIA EN DOCUMENTOS, CUANDO ADEMÁS REALMENTE SON 17 AÑOS DE EXPERIENCIA

	28/09/2018	27/05/2022	44/00	Experiencia Relacionada	No válido	
'	02/09/2024	12/02/2025	05/11	Experiencia Relacionada	No válido	
o a e	30/04/2008	21/04/2009	11/22	Experiencia Relacionada	No válido	

YO QUIISERA SABER POR QUE NO ES VALIDA MI EXPERIENCIA SI MIS CARGOS SIEMPRE HAN SIDO ADMINISTRATIVOS Y APLICO PERFECTAMENTE A LA VACANTE OFERTADA.